



FONDO PARA LA ATENCION
A LAS VICTIMAS DE
ACCIDENTES DE TRANSITO

ASUNTO: Justificación

San Salvador, 31 de julio de 2020.

Señores(as)
Público en General
Presente.

De acuerdo al Artículo 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es obligación de las Instituciones publicar de oficio: Permisos, Autorizaciones y Concesiones, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE:**

El Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, "FONAT", durante el mes de Julio del año 2020, **no otorgó ni suministró ningún tipo de permiso, autorización o concesión; puesto que esta función no forma parte de los fines con los cuales fue creada la institución; por lo tanto, dicha información ES INEXISTENTE, de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.**



Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz
Oficial de Información FONAT